

DECRETO NÚMERO

1570 - 12 - 2023

Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del sector educativo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2

CONSIDERANDO

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002466** del **14 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente las vacantes, de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACIÓN DE CAUCA**.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación del 20212111511341 de fecha 1º de diciembre de 2021, comunicó a la Gobernación del Departamento del Cauca, las firmezas totales y/o parciales de Listas de Elegibles – Territorial 2019, con el fin de adelantar las acciones y procedimientos previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Mediante Resolución No. **2021RES-400.300.24-10778** del 17 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **4**, OPEC **27508** en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – **TERRITORIAL 2019**, acto administrativo que cobró firmeza individual 26 de noviembre de 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió no excluir de la lista de elegibles a las posiciones No. 1,2,4,10,12,14, y considerando el procedimiento para las Audiencias Públicas establecido en el Acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020, citó a Audiencia Pública Virtual de escogencia del empleo a los integrantes de la Lista de Elegibles en posición meritatoria, para que seleccionaran el municipio de su preferencia, es así como celebró la audiencia virtual primeramente del 26 al 28 de diciembre de 2022, para los once (11) primeros elegibles y el del día 09 al 13 de marzo del 2023 de las posiciones 12,13 y 14 de la OPEC No 27508 del empleo denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, habilitando el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO. Posteriormente la Entidad Territorial llevó a cabo la audiencia presencial para escogencia de ubicación de sede de trabajo el día 10 de mayo del 2023.

Mediante la Resolución No. 2851 de 10 de marzo del 2023, La Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió en su Artículo Primero, no excluir la Posición número 15 de la Resolución No. 10778 del 17 de noviembre del 2021, en el Artículo Segundo modificó el resultado final de la prueba de valoración de antecedentes del elegible de la posición No.15 y en el Artículo Tercero, modificó el



Continuación Decreto No.

1570 - 12 - 2023

Artículo Primero de la Resolución No. 10778 del 17 de noviembre del 2021, variando la posición de los elegibles de la numero 15 a la numero 35.

El (la) señor(a) **LUZ MARY NOSCUE QUIGUAPUNGO**, ocupó el puesto número 52 con un puntaje de **60.58** en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1136 de 2019, para proveer el empleo **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **4**, ubicado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCODELCA** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **CORINTO – CAUCA**, Establecimiento Educativo escogido por el (la) elegible en Audiencia Pública celebrada el 27 de septiembre del 2023, por la Entidad Territorial Cauca.

En la Planta Global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una vacante definitiva de **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **4**, provista por el nombramiento en provisionalidad de él (la) señor(a) **FRANKY MOSQUERA SAMANTHA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **25381319**, el cual debe darse por terminado por efectos del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó Disponibilidad presupuestal para nombrar en Periodo de Prueba a él (la) señor(a) **LUZ MARY NOSCUE QUIGUAPUNGO**.

La Administración Departamental en virtud de lo descrito,

DECRETA:

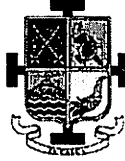
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba a él (la) Señor(a) **LUZ MARY NOSCUE QUIGUAPUNGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **31970182**, en el empleo **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **4**, ubicado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCODELCA** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **CORINTO – CAUCA**.

PARÁGRAFO: Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de no aceptar será retirado de la lista de elegibles y se realizará el trámite para el nombramiento del siguiente en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) señor(a) **LUZ MARY NOSCUE QUIGUAPUNGO**, deberá cargar su hoja de vida al Sistema de Información del empleo Público en Colombia –SIGEP y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil su solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el Artículo Primero del presente Decreto, se dará por **TERMINADO** el nombramiento en provisionalidad como **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **4**, de él (la) señor(a) **FRANKY MOSQUERA SAMANTHA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **25381319**, para lo cual deberá presentar ante el grupo de nómina y seguridad social de la Entidad, Paz y Salvo de los elementos a su cargo.



Continuación Decreto No.

1570 - 12 - 2023

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad se hará efectiva una vez el (la) elegible **LUZ MARY NOSCUE QUIGUAPUNGO** tome posesión del cargo para el cual fue nombrado(a) en periodo de prueba, por efectos del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Decreto a él (la) señor(a) **LUZ MARY NOSCUE QUIGUAPUNGO**, en la dirección: **CARRERA 10 NUMERO 1 -91**, municipio: **CORINTO**, Departamento: **CAUCA**, teléfono y/o celular: **3205808827**, correo electrónico: **mary.noscue.q@gmail.com**.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Decreto a él (la) señor(a) **FRANKY MOSQUERA SAMANTHA**, en la dirección: **VEREDA LA PAILA** municipio: **CORINTO**, Departamento: **CAUCA** teléfono y/o celular: **3207294384**, correo electrónico: **samyfranky23@hotmail.com**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la oficina de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 DIC 2023


ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador


Aprobó: **AMARILDO CORREA OBANDO**
Secretario de Educación y Cultura del Departamento

Vo. Bo.: Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - P.E. Oficina Jurídica - Secretaría de Educación y Cultura
Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto - P.U. Novedades de Planta Gestión de Talento Humano Educativo
Proyectó: Yully Carolina Montilla Rosero - P.U. Administración de Planta Gestión de Talento Humano Educativo.